

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de diciembre y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente


### INFORME


PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AEzuRap3H2s8jSUVZW5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	04/05/2021 11:57:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AEzuRap3H2s8jSUVZW5mnw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AEzuRap3H2s8jSUVZW5mnw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	04/05/2021 14:07:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==</a>			

Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	04/05/2021 11:57:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	04/05/2021 14:07:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==</a>		



La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.


QUINTO.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local y las Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles BACOEM SLU y CEE BADOINTERGRA SLU.


SEXTO.- Asciede a la cantidad de **2.451.817,37€** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **2.451.817,37 €**, en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2021, no presentando en consecuencia déficit inicial.

SÉPTIMO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	04/05/2021 11:57:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	04/05/2021 14:07:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==</a>			

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.070.305,43 euros, siendo el del año pasado de 1.040.040,62 €, suponiendo un incremento del 2,91%. Con lo que se considera de acuerdo con el aumento del 0,9% que permiten los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Hay que tener en cuenta que los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2020, se aprobaron antes que los Presupuestos Generales del Estado, con lo que en el capítulo 1 no aparecía el incremento previsto para 2020 del 2%. De ahí el 2,9% de incremento del 2021 respecto al 2020 (2% + 0,9%).

Por otro lado está previsto la provisión de la plaza vacante de Policía Local, con lo que se aprobará la correspondiente Oferta de Empleo Público para el año 2021.

También se ha establecido una previsión de inversiones por importe de 129.755,01 € que se financia mediante fondos propios y que se concreta en:

ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO Y ENTORNO CENTRO TURÍSTICO MALPASILLO por valor de 53.500,00€.

EJECUCIÓN DE ACERADO EN APARCAMIENTOS DE CAMPO DE FÚTBOL, por valor de 21.402,16€.

CIRCUITO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN CAMPO DE LA FERIA, por valor de 16.137,60€.

EQUIPAMIENTO EN MUSEO DE INTERPRETACIÓN DEL RIO GENIL, por valor de 3.614,27€.

SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE COMEDOR DEL COLEGIO, por valor de 8,338,58 €.

EQUIPAMIENTO EN MAQUINARIA, por valor de 26.762,40€.


### CONCLUSIÓN


Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente**, si bien se hace constar que se han previsto subvenciones de la Diputación Provincial relativas a programas que se vienen desarrollando habitualmente, pero que no nos comunican la Resolución hasta el mes de diciembre, por lo que caso de cambiar de criterio la Corporación Provincial, se produciría un desequilibrio presupuestario.

El presupuesto deberá ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Badolosa en el día de la firma

El Secretario-Interventor Accidental

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	04/05/2021 11:57:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEzuRap3H2s8jSUVZw5mnw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	04/05/2021 14:07:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fh+164Cy1RXT7/XlnFSG2w==</a>			